

JLSS/CAS/MVF
Int. N° 391/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
11 MAY 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO, EN LA REGION DE VALPARAISO./

SANTIAGO, 11 MAY 2017
RESOLUCION EXENTA N° 6050 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, de 2005, (V. y U.), y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- d) La Resolución Exenta N° 1.482, (V. y U.), de fecha 18 de marzo de 2015, de la Jefa del Departamento Jurídico Subrogante del SERVIU Metropolitano, que autoriza la venta y el alzamiento de la prohibición de enajenar de la vivienda de propiedad de don Marco Antonio Vergara Ponce, que fuera obtenida mediante subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda. Todo de conformidad a lo establecido en el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) El Ord. N° 3.397, de fecha 20 de marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para don Marco Antonio Vergara Ponce, Cédula de Identidad N°13.714.969-9, quien se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según indica el Oficio citado en el Visto e), don Marco Antonio Vergara Ponce recibió, en el año 2009, un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda con el que adquirió una vivienda en el conjunto habitacional San Gabriel, de la comuna de La Pintana, en la Region Metropolitana.

Que, como parte del Programa de Movilidad Habitacional y mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d), se autorizó la venta y el alzamiento de la prohibición de enajenar del inmueble adquirido por don Marco Vergara.



- c) Que, producto de la autorización que se indica en el considerando b) anterior, don Marco Vergara compró en agosto del año 2015, una vivienda emplazada en el Cerro Rodelillo, de la comuna de Valparaíso, en la Region del mismo nombre.
- d) Que, las características de dicha vivienda fueron verificadas conforme al Certificado N°886 del año 2015, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Valparaíso.
- e) Que, como indica el Oficio citado en el Visto e), con fecha 02 de febrero de 2016, don Marco Vergara informó al SERVIU de la Region de Valparaíso, que la vivienda adquirida adolece de problemas en el piso, muros y que a su juicio se encuentra inhabitable.
- f) Que, la condición de inhabilitación de la vivienda fue ratificada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Valparaíso mediante el Certificado N°486, de fecha 7 de abril de 2016, que se adjunta al Oficio citado en el Visto e).
- g) Que en este contexto, los SERVIU de las Regiones de Valparaíso y Metropolitana, se han coordinado con el objeto de solucionar la situación sociohabitacional de don Marco Vergara, razón por la cual se solicita la Asignación Directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su tipología de Construcción en Sitio Propio y recursos para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio durante el periodo de tiempo que dure la construcción de su vivienda.
- h) Que, la solicitud de asignación directa para don Marco Antonio Vergara Ponce, Cédula de Identidad N°13.714.969-9, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 14565.
- i) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona citada en el considerando h) anterior, una atención especial, dada su condición de discapacidad, que su vivienda se encuentra inhabitable y presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

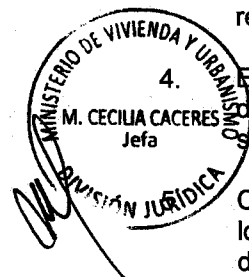
1. Calificase de urgente necesidad habitacional y asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, zona urbana, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
MARCO ANTONIO	VERGARA	PONCE	13714969	9	VALPARAISO	500	100	39	16	655

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
4. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, del cumplimiento del requisito de postulación referido al puntaje o calificación socioeconómica a que se refiere el inciso segundo del artículo 1 del citado reglamento.

Corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.



6. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el SERVIU de la Region de Valparaíso mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Asígnase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, por un monto de hasta 114 Unidades de Fomento, a Marco Antonio Vergara Ponce, Cédula de Identidad N°13.714.969-9, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, para los efectos de atender los gastos que irrogue su traslado o erradicación transitoria mientras se ejecuta su vivienda definitiva.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 8. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
10. Los subsidios habitacionales otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto total a imputar será de 655 Unidades de Fomento, correspondiente a la suma de los subsidios identificados en el Resuelvo 1 anterior, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta, el SERVIU de la Region de Valparaíso, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a dicho Resuelvo.
11. Los subsidios adicionales asignados en el Resuelvo 8. anterior, correspondientes a 114 Unidades de Fomento, también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso, del año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



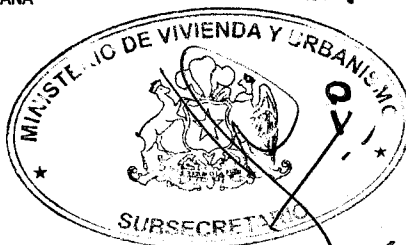
[Handwritten signature]
SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIONES DE VALPARAISO Y METROPOLITANA
- SERVIU REGIONES DE VALPARAISO Y METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



[Handwritten signature]
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO